

RESOLUCION NR020 / 00

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central,
dieciséis de marzo del año dos mil.**

CONSIDERANDO: Que el Espectro Radioeléctrico es un recurso natural limitado, propiedad del Estado, por lo que se requiere hacer un uso racional y eficiente del mismo.

CONSIDERANDO: Que en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente se atribuyen bandas al Servicio de Comunicaciones Personales de Banda Angosta (NB-PCS), para aplicaciones de sistemas digitales de envío y recepción de mensajes alfanuméricos, específicamente las bandas 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz.

CONSIDERANDO: Que previo a emprender un proceso de asignación de estas bandas, se debe proceder a la correcta planificación y canalización del espectro radioeléctrico.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y Artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la canalización de las bandas del espectro radioeléctrico atribuidas al Servicio de Comunicaciones Personales de Banda Angosta de la siguiente manera: PRIMERO: Aprobar la canalización de las bandas del espectro radioeléctrico atribuidas al Servicio de Comunicaciones Personales de Banda Angosta de la siguiente manera:

A. Canales de 50 KHz asociados con canales de 50 KHz

CANAL	Canal	Canal Asociado
1	940.0000 - 940.0500 MHz	901.0000 - 901.0500 MHz
2	940.0500 - 940.1000 MHz	901.0500 - 901.1000 MHz
3	940.1000 - 940.1500 MHz	901.1000 - 901.1500 MHz
4	940.1500 - 940.2000 MHz	901.1500 - 901.2000 MHz
5	940.2000 - 940.2500 MHz	901.2000 - 901.2500 MHz
6	940.2500 - 940.3000 MHz	901.2500 - 901.3000 MHz
7	940.3000 - 940.3500 MHz	901.3000 - 901.3500 MHz

8	940.3500 - 940.4000 MHz	901.3500 - 901.4000 MHz
9	940.4000 - 940.4500 MHz	901.4000 - 901.4500 MHz

B. Canales de 50 KHz asociados con canales de 12.5 KHz

CANAL	Canal	Canal Asociado
10	930.4000 - 930.4500 MHz	901.7500 - 901.7625 MHz
11	930.4500 - 930.5000 MHz	901.7625 - 901.7750 MHz
12	930.5000 - 930.5500 MHz	901.7750 - 901.7875 MHz
13	930.5500 - 930.6000 MHz	901.7875 - 901.8000 MHz
14	930.6000 - 930.6500 MHz	901.8000 - 901.8125 MHz
15	930.6500 - 930.7000 MHz	901.8125 - 901.8250 MHz
16	930.7000 - 930.7500 MHz	901.8250 - 901.8375 MHz
17	930.7500 - 930.8000 MHz	901.8375 - 901.8500 MHz
18	930.8000 - 930.8500 MHz	901.8500 - 901.8625 MHz
19	930.8500 - 930.9000 MHz	901.8625 - 901.8750 MHz
20	930.9000 - 930.9500 MHz	901.8750 - 901.8875 MHz
21	930.9500 - 931.0000 MHz	901.8875 - 901.9000 MHz

C. Canales de 50 KHz sin asociación

CANAL	Rango de Frecuencias
22	940.7500 – 940.8000 MHz
23	940.8000 – 940.8500 MHz
24	940.8500 – 940.9000 MHz
25	940.9000 – 940.9500 MHz
26	940.9500 – 941.0000 MHz

D. Canales de 12.5 KHz sin asociación

CANAL	Rango de Frecuencias
A	901.9000 – 901.9125 MHz
B	901.9125 – 901.9250 MHz
C	901.9250 – 901.9375 MHz
D	901.9375 – 901.9500 MHz
E	901.9500 – 901.9625 MHz
F	901.9625 – 901.9750 MHz
G	901.9750 – 901.9875 MHz
H	901.9875 – 902.0000 MHz

SEGUNDO: Disponer los canales que se listan en el inciso D del resolutivo PRIMERO para su utilización por operadores de sistemas convencionales de una sola vía por medio de estaciones base del servicio de Buscapersonas para ser usados exclusivamente en comunicaciones bidireccionales asociadas con canales del Servicio de Buscapersonas existentes a fin de proveer comunicación entre las terminales de usuario y el centro de control.

TERCERO: El ancho de banda autorizado de los canales del Servicio de Comunicaciones Personales de Banda Angosta será de 10 KHz para canales de 12.5 KHz y de 45 KHz para canales de 50 KHz. Para canales adyacentes agregados, el ancho de banda autorizado será el ancho de banda total menos 5 KHz.

CUARTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".- NOTIFIQUESE.

Norman Roy Hernández
 Presidente
 CONATEL

Ramiro Lozano Landa
 Comisionado Propietario
 CONATEL

Amílcar Santamaría
 Comisionado Propietario
 CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
 Comisionado - Secretario
 CONATEL